

ción para la Formación e Investigación Sanitarias, un convenio de colaboración, en materia de Formación Gerencial, autorizado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 9 de diciembre de 2005, y con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto.- Que la Cláusula sexta del Convenio establece que "la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad."

Quinto.- Que la cláusula quinta determina, que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria podrá formular cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de formación y de los proyectos de investigación, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo.

Sexto.- Que en aplicación de lo anterior y atendiendo a la vigencia del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2005, el 30 de diciembre del mismo año se suscribió una modificación del convenio citado, procediéndose a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación hasta finales del ejercicio 2006. Con anterioridad a la finalización de este plazo, el 26 de diciembre de 2006, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, presenta nueva petición de ampliación de los plazos citados, solicitando que se extiendan hasta finales del ejercicio 2007.

Y en virtud de lo expuesto,

Acuerdan:

Primero.- Modificar la cláusula sexta del convenio suscrito el 15 de diciembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de Formación Gerencial, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las actividades realizadas, y haciendo constar el siguiente tenor literal:

" La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará al final del ejercicio 2007, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el mismo, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad".

Y dejando constancia de conformidad con la modificación realizada, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

4046 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para facilitar el acceso en el portal sanitario de la Región de Murcia, a la base de datos de Medicina Basada en la Evidencia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para facilitar el acceso en el portal sanitario de la Región de Murcia, a la base de datos de Medicina Basada en la Evidencia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para facilitar el acceso en el portal sanitario de la Región de Murcia, a la base de datos de Medicina Basada en la Evidencia.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para facilitar el acceso en el portal sanitario de la Región de Murcia, a la base de datos de Medicina Basada en la Evidencia.

En Murcia a 8 de marzo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2007.

De otra parte, don Máximo Poza Poza, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en nombre y representación de la misma, expresamente autorizado conforme al Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Tercero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Concursos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

Cuarto.- Que según se desprende del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, en la Consejería de Sanidad existe una necesidad clara de potenciar los sistemas de Información Sanitarios para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, la inversión en nuevas tecnologías y comunicaciones que en definitiva redundan en un mejor aprovechamiento, planificación y gestión de recursos sanitarios. En este sentido la Comunidad Autónoma ha impulsado y desarrollado el Portal Sanitario de la Región de Murcia (www.murciasalud.es) que facilita la información y participación activa de usuarios y profesionales de la sanidad y del Servicio Murciano de Salud.

Que las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia 2005-2010 en su línea de actuación DI1-3 fija el objetivo de "Desarrollar un proyecto para vincular todos los fondos documentales en ciencias de la salud pertenecientes a distintas instituciones, creando una red regional integrada que facilite la accesibilidad a los mismos", y donde el responsable es la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Quinto.- Que el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad desarrolla las competencias en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, y conforme al artículo 24 del Decreto 117/2002 de 27 de septiembre, tiene entre sus funciones:

- La organización, custodia, gestión, adquisición y control de los fondos de documentación científico-técnica de carácter sanitario de la Consejería y de su Ente Público adscrito.

- El diseño y coordinación, así como, en su caso, la gestión del sistema de Información sanitario en internet e intranet de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia, destinado a la formación clínica, a la investigación sanitaria.

- La oferta de información a los distintos profesionales sanitarios en el ámbito asistencial incluyendo la valoración crítica de las evidencias científicas.

- La gestión coordinada de los diferentes recursos de información y documentación de los centros sanitarios públicos, divulgando su conocimiento entre los profesionales sanitarios.

Sexto. Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia tiene como misiones, entre otras, las recogidas en los puntos 1 y 3 del artículo 3 de sus Estatutos, y son:

- Contribuir al estudio y la investigación de las ciencias médicas y de la salud y promover el conocimiento de los avances de la medicina realizados especialmente en el ámbito de su competencia.

- Colaborar con los organismos públicos en las cuestiones sanitarias que afecten a la Salud.

Séptimo.- Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se rige por lo dispuesto en la Ley 2/ 2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, previendo su art. 9.2 que los recursos económicos de las mismas estén constituidos, entre otros, por subvenciones o ayudas de distintas administraciones o instituciones públicas.

Octavo.- El presente Convenio tiene por finalidad contribuir al avance científico y al fomento de la investigación sanitaria, que se constituyen como una de las principales bases para el desarrollo de la sociedad y la mejora de la calidad de vida.

Noveno.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica, para el

acceso de los académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia a la información científico sanitaria del Portal Sanitario de la Región de Murcia, con objeto de facilitar la utilización de la Medicina Basada en la Evidencia.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para facilitar el acceso de los académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, a la Base de Datos existente sobre Medicina Basada en la Evidencia, en el Portal Sanitario de la Región de Murcia, de la Consejería de Sanidad.

Segunda.- Desarrollo de actividades objeto del Convenio.

El acceso a la Base de Datos existente en el Portal Sanitario de la Región de Murcia, sobre Medicina Basada en la Evidencia, se facilitará a los académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en las siguientes condiciones:

Acceso al contenido de la Biblioteca Virtual del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Acceso a la sección completa de Medicina Basada en la Evidencia, M.B.E., del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Acceso electrónico a la información científico-técnica sanitaria del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

El acceso a la Base de Datos sobre Medicina Basada en la Evidencia, existente en el Portal Sanitario de la Región de Murcia, que constituye el objeto del presente Convenio, se llevará a cabo durante el tiempo de vigencia de éste Convenio.

El acceso se limitará a datos de información científica.

Tercera.- Obligaciones de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se compromete a informar sobre el uso de la aplicación facilitada, a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, Centro Directivo al que está adscrito el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria al que corresponde el desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia, remitiendo así mismo las conclusiones de su utilización en el ámbito docente y académico.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se compromete a facilitar un fichero de datos automatizado con los siguientes datos mínimos de los académicos para el acceso al Portal Sanitario de la Región de Murcia (NIF, nombre, apellidos, dirección de correo electrónico).

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a poner a disposición de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de Colaboración y de los programas que a su amparo, se puedan realizar, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada:

- Por parte la Consejería de Sanidad:

* El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.

* El Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria

* Un Técnico del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria

- Por parte de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia:

* El Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

* Dos académicos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de dicha fecha, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Presidente, **Máximo Poza Poza**.

Consejería de Sanidad

4047 **Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para la realización de actividades en materia de Formación Continuada e Investigación Sanitaria.**

Resolución

Visto la Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para realización de actividades en materia de Formación Continuada e Investigación Sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e investigación sanitarias para realización de actividades en materia de Formación Continuada e Investigación Sanitaria.

Murcia, a 13 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e investigación sanitarias para realización de actividades en materia de Formación Continuada e Investigación Sanitaria

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña M.^a Teresa Herranz Marín.

Y de otra parte, don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias recogidas en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que según el Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, ésta asume, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, las competencias en materia de impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, coordinando a tal efecto la actuación del Servicio Murciano de Salud en este ámbito, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Tercero.- Que en fecha 12 de diciembre de 2005 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, un convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de formación continuada e investigación sanitaria, autorizado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de noviembre de 2005, y con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto.- Que la cláusula séptima del Convenio establece que "la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Quinto.- Que la cláusula sexta determina, que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria podrá formular cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de formación y de los proyectos de investigación, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo.

Sexto.- Que en aplicación de lo anterior y atendiendo a la vigencia del convenio suscrito el 12 de diciembre de 2005, el 30 de diciembre del mismo año se suscribió una modificación del convenio citado, procediéndose a la